



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 015-2011-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo del 2011, en la Estación Orden del Día la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA NORMAS COMPLEMENTARIAS A LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 024-2011-AL/CPB QUE DISPUSO LA ERRADICACION DE LA CRIANZA DE CERDOS EN EL DISTRITO DE BARRANCA;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 3.2) del artículo 80º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una de sus funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playa y otros lugares públicos locales.

Que, con fecha 24 de Noviembre del 2010, se aprobó la Ordenanza Municipal Nº 024-2010-AL/CPB, que **"Aprueba la Ordenanza que erradica crianza de cerdos en el distrito de Barranca"**; siendo publicada el Domingo 06 de Febrero del año 2011, en el diario Oficial El Peruano.

Que, mediante RV 3491-11 se solicita la modificación de la Ordenanza Municipal Nº 024-2010-AL/CPB., siendo en reunión de trabajo convocada el 05 de Mayo del 2011, con la participación de los criadores de porcinos y representante de la Urbanización Gustavo Tello Velarde, ambas partes coincidieron en que sería factible postergar el plazo de entrada en vigencia de la citada Ordenanza.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, Art. 9º Numeral 08, precisa entre las múltiples funciones y competencias de esta Entidad **APROBAR, DEROGAR O MODIFICAR LAS ORDENANZAS MUNICIPALES.**

Que, en relación al Criado de Porcinos el **DECRETO SUPREMO Nº 002-2010-AG-REGLAMENTO DE SISTEMA SANITARIO PORCINO**, precisa que debe realizarse en condiciones sanitarias adecuadas, aplicando las buenas prácticas Ganaderas: Incluye aspectos sanitarios, instalaciones, control de plagas, alimentación y agua, registro e identificación del animal, bienestar animal y manejo Medio Ambiental.

Que, el **Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM - Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245**, precisa también que tiene como finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de la políticas, planes programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, respecto a la ampliación del plazo solicitada por los Criadores de Ganado Porcino se debe precisar que según el **Art. 194 de la Constitución Política del Perú** complementada por el Art. 9. Numeral 8 de la L.O.M. - Ley Nº 27972 es procedente la **MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPAL** primigenia.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Que, considerando que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; es necesario que cualquier modificación o aclaración de la citada ordenanza sea aprobada y efectuada por el Concejo Municipal, tal como lo señala la L.O.M. – Ley N° 27972.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA NORMAS COMPLEMENTARIAS
A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2011-AL/CPB QUE DISPUSO LA ERRADICACION
DE LA CRIANZA DE CERDOS EN EL DISTRITO DE BARRANCA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2011-AL/CPB, a fin de adicionarse a su texto primigenio la Cuarta Disposición Final, en los términos siguientes:

"Cuarta.- Establecer el plazo de cinco (05) meses calendarios para la reubicación de los criaderos de ganado porcino en el distrito de Barranca."

ARTICULO 2°.- Encargar a la Gerencia Secretaria General la difusión de la presente norma municipal a través de la Unidad de Imagen Institucional.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Once días del mes de Mayo del Dos Mil Once.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe